

AUTO No. 01653

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 910 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER032021, fechado el día 08 de Marzo de 2012, el señor ORLANDO MORENO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.554.360, actuando en su calidad de Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SAS., identificada con NIT. 900.355.142-6, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO, ubicado en la Calle 26 sur N° 9-54, Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de Vehículos livianos.

- Analizador de gases: Marca Pyxis para Línea de Vehículos Modelo GEM II Serie: PX-A2012026.
- Equipo Opacímetro: Marca RYME, Modelo 57-220-1041 serie

Línea para revisión de Motos 2 Tiempos.

AUTO No. 01653

- Analizador Marca Pyxis para Línea Motos 2 Tiempos, Modelo GEM II Serie: PX-A 2012027.

Línea para revisión de Motos 4 Tiempos

- Analizador Marca Pyxis para Línea Motos 4 Tiempos, Modelo GEM II, Serie: PX-A 2012028.

Que para soportar la solicitud, el Representante Legal de la sociedad CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SAS., presentó la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y Representación legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el 11 de octubre de 2012.
2. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
3. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
4. Declaración de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas 5365, 4983 y 4231, Calidad del Aire.
5. Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos en archivo físico.
6. Declaración del conocimiento y acatamiento de los protocolos establecidos por la SDA, para atender los requerimientos durante y después de las auditorias de certificación en materia de revisión de gases.
7. Copia del certificado de acreditación N° 11-OIN-052 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con fecha de aprobación 2012-07-09 y fecha de vencimiento 2015-07-08; para Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos Automotores. Centro de diagnóstico automotor Clase B (vehículos livianos).
8. Copia de los recibos de pago N° 807351 y 828305, expedidos por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 08 de marzo y 16 de octubre de 2012, respectivamente, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 767.000.00) PESOS M/CTE., según el primer recibo y de NOVECIENTOS

Página 2 de 7

AUTO No. 01653

SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$967.108.00) M/CTE., el segundo comprobante de pago, para un total de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$1.734.108.00) M/CTE.

Que mediante radicado No. 2012ER032021 del 08 de marzo de 2012 y 2012ER100104 del 21 de Agosto de 2012, el Señor ORLANDO MORENO, en su calidad de gerente general del CDA que nos ocupa, solicita visita para la evaluación y certificación de los equipos de operatividad y análisis de gases del CDA.

Que en el radicado 2012ER100104 informa, sobre el cambio de analizadores de gases para la línea de vehículos livianos y motos de 2 y 4 tiempos, solicitando a su vez la actualización de los respectivos seriales.

Que en respuesta al radicado No. 2012ER032021 fechado 08 de Marzo de 2012, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el oficio N° 2012EE090613 de fecha 30 de julio de 2012, dirigido al Señor ORLANDO MORENO, a la dirección Calle 26 sur N°9-54, informándole los inconvenientes existentes para la época de la solicitud para los trámites de evaluación y certificación en materia de revisión de gases, concretamente en lo que se relaciona con la actualización de los protocolos de auditoría y la contratación para el suministro de insumos necesarios para las visitas de auditoría.

Que el señor ORLANDO MORENO, presentó el formato de Autoliquidación por concepto del servicio de evaluación ambiental para complementar el valor que en la actualidad se debe pagar por concepto de evaluación, formato tomado de la página de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SAS., para la certificación de un nuevo Centro de Diagnóstico Automotor –CDA- (Clase B), ubicado en la Calle 26 sur N° 9-54, Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad, en la que se indique que el mentado CDA, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico

Página 3 de 7

AUTO No. 01653

Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma Resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase B</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase C</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase D</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.</i>

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...".

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

AUTO No. 01653

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

"...Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) *Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.*
- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases..."

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, *"...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el Señor ORLANDO MORENO, identificado

Página 5 de 7

AUTO No. 01653

con la Cédula de Ciudadanía N° 10.5540.360, en su calidad de representante legal de la Sociedad CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SAS, identificada con NIT. 900.355142-6, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en dicho establecimiento (clase B), ubicado en la Calle 26 sur No.9-54, Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de Vehículos livianos.

- Analizador de gases: Marca Pyxis para Línea de Vehículos Modelo GEM II Serie: PX-A2012026.
- Equipo Opacimetro: Marca RYME, Modelo 57-220-1041 serie

Línea para revisión de Motos 2 Tiempos.

- Analizador Marca Pyxis para Línea Motos 2 Tiempos, Modelo GEM II Serie: PX-A 2012027.

Línea para revisión de Motos 4 Tiempos

- Analizador Marca Pyxis para Línea Motos 4 Tiempos, Modelo GEM II, Serie: PX-A 2012028.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SAS, ubicado en la Calle 26 sur No.9-54, Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad, el día **17 de Octubre de 2012**, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Sociedad CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SAS, señor ORLANDO MORENO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°10.554.360, o quien haga sus veces o en su defecto al apoderado debidamente constituido, en la Calle 26 sur No.9-54, Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad.

AUTO No. 01653

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.ambientebogota.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de octubre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA1608002684Elaboró:

Rodolfo Jose Behaine Llorente C.C: 15018336 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 17/10/2012

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P.: 158058CS CPS: CONTRAT O 674 DE 2011 FECHA EJECUCION: 17/10/2012

Edgar Alberto Rojas C.C: 88152509 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 17/10/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas C.C: 88152509 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 17/10/2012

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 17 OCT 2012

contenido de Auto IGRO-2012
de Orlando Moreno
de Representante legal

() del mes de
del año
al señor (r),
en su calidad

identif. CUC
quien fue ...

10.574.360 de
del C.S.O.,
ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

Orlando Moreno

c.c. 26.49.54

310.774.1625

J. J. VEGA OARZ.